

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00116 - 00

Cotejando la providencia inadmisoria y el escrito allegado no se puede tener por subsanada la demanda porque en aquella decisión se requirió para que el libelista, entre otras cosas, acreditara «*la calidad de quienes, dice, son herederos determinados de [la actual propietaria inscrita]*», documento que pudo obtener por medio de petición ante la autoridad de registro civil (num. 10° art. 78 y art. 85 CGP; art. 101 DL. 1260 de 1970), sin que acreditara tal proceder, además el apoderado de la demandante no aportó prueba de que hubiera solicitado el plano con las formalidades legales, ni tampoco es de recibo la falta de diligencia quedando con la simple comunicación telefónica, pues su deber era ejercer la petición como derecho fundamental para la consecución de tal documento, sin que así lo hubiera hecho (literal b art. 11 L. 1561 de 2012), y muy a pesar de que corrigió los demás errores, se desatendió los aquí anotados, máxime si los mismos son carga exclusiva de la parte demandante, razón por la cual procede el rechazo de la demanda (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa para la titulación de la posesión material sobre inmueble urbano de pequeña entidad económica formulada por ANA JOSEFA BUITRAGO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCÍA BUITRAGO OVIEDO e ISMAEL BUITRAGO, LUIS DE JESÚS BUITRAGO y DAVID BUITRAGO como herederos determinados de aquella.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e862e2df02279d844e080f720029c9636b806ca003cd38e56a990ab56
d8ee49**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**